

Legislación Nacional

JUBILACIONESJUBILACIONESLEY N° 23.623Extiéndense los alcances de la Ley N° 23.278 al personal de la Administración Pública Nacional que pertenezca o haya pertenecido a organismos incorporados al Régimen Previsional que administra la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal.Sancionada: Setiembre 28 de 1988.Promulgada: Octubre 25 de 1988.El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:Artículo 1°-Serán de aplicación las normas de la Ley 23.278 al personal de la Administración Pública Nacional que pertenezca o haya pertenecido a organismos incorporados al régimen previsional que administra la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, ante la cual deberán efectuarse todos los trámites vinculados con las indicadas disposiciones.Art 2°-El Ministerio del Interior queda facultado para; dictar las normas complementarias de la presente Ley.Art 3°-La presente Ley tendrá vigencia por el término de un año a contar de la fecha de su promulgación.Art 4°-Comuníquese al Poder Ejecutivo.-JUAN CARLOS PUGLIESE.-VICTOR H. MARTINEZ.-Carlos A. Bravo.-Antonio J. Macris.DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.Decreto 1547/88Bs. As., 25/10/88POR TANTO:Téngase por Ley de la Nación N° 23.623, cúmplase, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.-ALFONSIN.-Enrique C. Nosiglia.